



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de LEIDY LORENA MURILLO CORTES para resolver sobre la renuncia del poder. Sírvase proveer.

Palmira (V), 02 de noviembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2372
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: LEIDY LORENA MURILLO CORTES.
Radicación: 7652041089001-2020-00041-00

Palmira (V), dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., y como quiera que se acredita que la sociedad MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., cumplió con el envío de la comunicación de que trata la el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace la sociedad **MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, como endosataria en procuración de **ALIANZA SGP S.A.S.**, quien a su vez obra como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. La sociedad MEJÍA ABOGADOS ESPECIALIZADOS se encuentra representada legalmente por el doctor **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**¹, portador de la T.P. No. **36.381** del C.S.J., abogado en ejercicio profesional.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

¹Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd905613065083a5c1c8d516ec2b6a25953202054068ac29d8f2fd686bc7f0**
Documento generado en 02/11/2021 06:08:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**